



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Grupo San Pio S.A.S
Demandada:	Leidi Patricia Moreno Zapata
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00227 00
Interlocutorio No.:	265
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberá aclarar al Despacho el domicilio de la demandada, toda vez que dirige la demanda al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO y además manifiesta que la demandada es vecina de dicha ciudad, pero en el acápite de notificaciones informa una dirección de Medellín.

SEGUNDO: Toda vez que no aporta solicitud de medidas cautelares, se deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus anexos por correo electrónico a la demandada, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA